



Ayuntamiento de Torre de Santa María

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por esta Alcaldía, con fecha 14 de junio de 2019, se ha dictado Resolución aprobando la convocatoria pública y las Bases Reguladoras para la selección de personal laboral temporal, para la contratación de tres peones de servicios múltiples.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha del presente anuncio y su publicación en el tablón de anuncios sede electrónica del Ayuntamiento. (Plazo del 17 al 21 de junio de 2019). Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, a la que se tendrá acceso a través de la dirección web <http://torredesantamaria.sedelectronica.es>

PLAN ACTIVA II 2019

CONVOCATORIA PÚBLICA BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la contratación de TRES PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, de naturaleza laboral, en el marco de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a través del PLAN ACTIVA II- 2019.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de los contratos es la realización de obra o servicio determinados, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal, con las siguientes características:

Jornada completa, con una duración desde el 01/07/2019 al 01/09/2019.

El puesto de trabajo tendrá una retribución bruta del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, más el prorrateo de las pagas extraordinarias correspondientes.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o

Ayuntamiento de Torre de Santa María



Ayuntamiento de Torre de Santa María

estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Encontrarse en situación de desempleo con la correspondiente inscripción en el Servicio Extremeño Público de Empleo

Estos requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes de los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, a la que se tendrá acceso a través de la dirección web <http://torredesantamaria.sedelectronica.es>

La celebración del proceso selectivo y todos los demás trámites relacionados con la selección, se publicarán en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Informe original de vida laboral, expedido por la Seguridad Social con fecha posterior a la convocatoria de las pruebas de selección.
- Certificado de inscripción como demandante de empleo en el SEXPE.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, y señalada en la Base Séptima. La no presentación de documentación se entenderá, a efectos de puntuación, que el/los criterio/s en que concurra esta situación no han sido alegados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión y el plazo de subsanación, si procede. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, con nombre y apellidos. En el caso de no haber ningún excluido, la lista tendrá carácter definitivo. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se celebrará el proceso selectivo.

SEXTA. Tribunal Calificador

El proceso de selección se realizará por el Tribunal calificador que estará constituida por los siguientes miembros titulares:

- Presidente: Alejo Vidarte Polo



Ayuntamiento de Torre de Santa María

- Secretario: José Pizarro Calvo de Mora
- Vocales: Leopoldo Barrantes López, José Manuel González Sánchez y Mateo García García.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Criterios de valoración y puntuación

El Ayuntamiento valorará la adecuación al puesto de trabajo de los aspirantes, celebrando un proceso de selección que constará de una sola fase, conforme al siguiente baremo de méritos:

Titulación académica:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,25 puntos
- Título de Formación Profesional de Grado Medio (cualquier disciplina): 0,50 puntos
- Título de Formación Profesional de Grado Superior (cualquier disciplina): 0,75 puntos
- Título de Diplomatura o Grado Universitario (cualquier disciplina): 1 punto
- Título de Licenciatura o Máster Universitario (cualquier disciplina): 2 puntos

Cursos de formación no reglada:

- Por cada 10 horas de formación en cursos de jardinería: 0,10 puntos, valorándose cada acción formativa de manera individualizada. (Se acreditará con fotocopia de los cursos realizados)
- Por estar en posesión del Carnet de Responsable de Mantenimiento de Piscinas de Uso Colectivo: 5 puntos (Se acreditará con fotocopia del citado carnet)

Además, se aplicarán los siguientes criterios de puntuación, que se sumarán a los obtenidos por méritos:

1. Estar en posesión del carnet de conducir: 1 punto (Se acreditará con fotocopia del permiso en vigor)

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, siendo propuestos para la selección los dos primeros aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final.



Ayuntamiento de Torre de Santa María

El resto de aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas por renunciaciones en el marco de la presente convocatoria. Serán llamados en orden a la puntuación obtenida, y solo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes bases a la fecha del llamamiento y a la fecha de contratación. La duración del contrato de estos aspirantes será por el tiempo que reste con respecto al trabajador que sustituyan.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, con nombre y apellidos, por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, contando los aspirantes con un periodo de un día hábil, siguiente al de la publicación indicada, a efectos de reclamaciones. Si existiesen reclamaciones, el Tribunal las valorará y resolverá. Si no se presentaran reclamaciones dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo que a tal efecto se indique, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que aún no hubieran sido presentados.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando automáticamente decaídos en su derecho, y quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación en el proceso de selección.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses antes el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Ayuntamiento de Torre de Santa María

Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ayuntamiento de Torre de Santa María

Plza. de España, 1, Torre de Santa María. 10186 Cáceres. Tfno. 927388127. Fax: 927388556
e_mail: ayuntamiento@torredesantamaria.es



Ayuntamiento de Torre de Santa María

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

Convocatoria y Proceso de Selección de Personal Laboral Temporal (PLAN ACTIVA II 2019)	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
		Nº Registro
		Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
10186	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Plaza/Puesto		Régimen Laboral	
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES		Duración determinada jornada completa	

2. EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, de fecha 14 DE JUNIO DE 2019, para la contratación de UN OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, de naturaleza laboral, **cuyo plazo de presentación de instancias finaliza el día 21 DE JUNIO DE 2019.**

SEGUNDO. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases referidas.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas al proceso de selección.

CUARTO. Que aporta la documentación que señala al dorso de la presente.

QUINTO. Que acepto el que se haga público, con mi nombre y apellidos, los resultados obtenido en el proceso de selección, como se establece en las bases que regulan el mismo.

3. SOLICITA

Que se admita la presente instancia para participar en el proceso de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan..



Ayuntamiento de Torre de Santa María

4. DOCUMENTACION QUE APORTA (Señalar con [X] donde corresponda)

	D.N.I.
	Informe original de vida laboral, expedido por la Seguridad Social con fecha posterior a la convocatoria del proceso de selección.
	Certificado de inscripción como demandante de empleo (SEXPE)
	Los señalados en la Base Séptima para la acreditación de cada uno de los criterios de valoración, siguientes:

Torre de Santa María, a _____ de 2019
El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARÍA

5. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.